

Sala Constitucional

Resolución Nº 31754 - 2023

Fecha de la Resolución: 07 de Diciembre del 2023 a las 09:30

Expediente: 23-010230-0007-CO

Redactado por: Ingrid Hess Herrera

Clase de asunto: Recurso de amparo

Analizado por: SALA CONSTITUCIONAL

Sentencia con nota separada

Indicadores de Relevancia

Sentencia relevante

Sentencia con datos protegidos, de conformidad con la normativa vigente

Contenido de Interés:

Tipo de contenido: Voto de mayoría

Rama del Derecho: 4. ASUNTOS DE GARANTÍA

Tema: AMBIENTE

Subtemas:

- AREA PROTEGIDA.

031754-23. SE CUESTIONA LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CONDICIONES DEL PERSONAL EN EL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE PLAY HERMOSA-PUNTA MALA. SE ORDENA AL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), PARA QUE EN EL PLAZO DE DOCE MESES, DISPONGAN LO NECESARIO PARA QUE EL REFUGIO NACIONAL CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y RECURSO HUMANO, PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA ZONA PROTEGIDA, A FIN DE GARANTIZAR LA VIGILANCIA EFECTIVA Y PERMANENTE, DE MANERA TAL, QUE SE PUEDAN PREVENIR Y ATENDER DAÑOS AMBIENTALES; PARA LO CUAL DEBERÁ ASEGURARSE LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. RGS12/2023

“(…) V.- Sobre el particular, conviene indicar que el recurrente no indica, en forma expresa, ni se comprueba que haya presentado denuncia alguna ante las instituciones recurridas, ni aporta prueba en ese sentido. Razón por la cual, no se tiene por acreditado que haya gestionado ante tales instituciones la solución del problema que reclama y; sin embargo, nótese que, una vez conocida la situación actual de las condiciones del referido refugio, con ocasión del presente recurso, el Área Rectora de Salud de Garabito coordinó una visita de inspección al sitio, en compañía de personal de la Dirección Regional de la Región Pacífico Central, lo anterior con el fin de valorar las condiciones físico-sanitarias del inmueble. La inspección se realizó el **30 de octubre de 2023**, en la cual se evidenció que el inmueble (puesto operativo) no está siendo utilizado y que los funcionarios destacados en el sector de Playa Hermosa fueron trasladados hacia el sector de Punta Mala, en el Cantón de Parrita (fuera de la jurisdicción de esta Área Rectora de Salud), encontrándose actualmente inhabitado el inmueble ubicado en Playa Hermosa, lo anterior por disposición administrativa del SINAC según se estableció en el oficio SINAC-ACOPAC-RMVSPHPM-542-2022. A su vez, el **30 de octubre de 2023**, se emite el **Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023, suscrito por el Ing. Eduardo Salas Hernández y el Bach. Gustavo Azofeifa Brenes, ambos funcionarios del Área Rectora de Salud de Garabito**, en el cual se establecen las deficiencias físico-sanitarias identificadas durante la visita de inspección realizada y se recomienda girar un ordenamiento sanitario donde se declare como inhabitable el inmueble ubicado en Playa Hermosa. Además, se recomienda que, en caso de que a futuro se desee habilitar el puesto operativo, previo a esto, deberá presentarse ante el Área Rectora de Salud de Garabito, un plan en el cual se detallen las acciones a ejecutar para corregir las deficiencias identificadas y detalladas en el Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023 y que la condición de inhabilitación debe mantenerse hasta tanto no se corrijan las deficiencias encontradas. Actualmente, el Área Rectora de Salud se encuentra en el proceso de notificación del ordenamiento sanitario, donde se declaró como inhabitable el inmueble ubicado en el sector de Playa Hermosa, Jaco.

Por lo que se concluye que, existen suficientes elementos para tener por probado en esta vía, que el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala requiere una intervención urgente por parte de las autoridades competentes, pues, precisamente el objetivo de la creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre se encuentra enfocado en la protección de la tortuga marina, la cual realiza labores de desove, lo que implica constantes amenazas a la especie, tales como saqueo de nidos, depredación de nidos; además de actividad humana de avistamiento ilegal de fauna, lo que genera la necesidad de atención y programación del área protegida, a fin de evitar también otras amenazas colaterales como, turismo ilegal, pesca ilegal, tala, transporte y pesca en bote.

Es decir, que la creación del Refugio, tuvo como objetivo primordial la gestión eficiente para la conservación de los recursos naturales que conforman el refugio, específicamente, la protección de las playas de anidación, que corresponde al área donde llegan las tortugas lora (*Lepidochelys olivácea*) para las actividades del desove y anidación.

Por lo tanto, la atención del Refugio Nacional requiere de la priorización de actividades para atender las situaciones más impactantes sobre la vida silvestre que habita el área que comprende dicho refugio natural, debido a la falta de recurso humano e insumos. En razón de ello, lo procedente es que el Ministerio de Ambiente y Energía en asocio con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, como parte de la obligación estatal antes expuesta, coordinen lo pertinente, a fin de que se evalúe la situación actual del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala y se tomen las medidas necesarias para proteger el ambiente y la vida silvestre, de tal forma que se puedan atender de manera efectiva y razonable la referida área protegida.

Por lo anterior, se debe declarar con lugar este recurso, toda vez que el Estado no ha sido capaz de brindar una protección efectiva al Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala. En ese sentido, deberá el Ministerio de Ambiente y Energía y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) coordinar las acciones necesarias, a fin de que se elabore y ejecute, en el plazo de DOCE MESES, un plan reconstrucción de la infraestructura del refugio nacional, así como, suministrar materiales y recurso humano, para el control y protección de la zona protegida, a fin de que garantice su vigilancia efectiva, de manera tal, se puedan prevenir y atender ilícitos ambientales, para la cual deberá asegurarse la existencia de los recursos necesarios para su cumplimiento. (...)

... **Ver menos**

Contenido de Interés:

Tipo de contenido: Nota separada

Rama del Derecho: 4. ASUNTOS DE GARANTÍA

Tema: AMBIENTE

Subtemas:

- AREA PROTEGIDA.

031754-23. SE CUESTIONA LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CONDICIONES DEL PERSONAL EN EL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE PLAY HERMOSA-PUNTA MALA. SE ORDENA AL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), PARA QUE EN EL PLAZO DE DOCE MESES, DISPONGAN LO NECESARIO PARA QUE EL REFUGIO NACIONAL CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y RECURSO HUMANO, PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA ZONA PROTEGIDA, A FIN DE GARANTIZAR LA VIGILANCIA EFECTIVA Y PERMANENTE, DE MANERA TAL, QUE SE PUEDAN PREVENIR Y ATENDER DAÑOS AMBIENTALES; PARA LO CUAL DEBERÁ ASEGURARSE LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. RGS12/2023

“(…) **VII.- NOTA DEL MAGISTRADO SALAZAR ALVARADO.** En tesis de principio, considero que los casos relacionados con la inactividad de la Administración Pública en la reparación, construcción, modificación o demolición de cualquier obra de infraestructura deben ser desestimados, por constituir, esa omisión, un tema de legalidad, cuya discusión corresponde a la jurisdicción ordinaria, ante la cual la persona interesada puede debatir, con mayor amplitud, sus disconformidades. Sin embargo, cuando de aquella conducta administrativa omisiva se derive alguna violación a otros derechos fundamentales tutelados en esta jurisdicción constitucional, o se afecten grupos considerados vulnerables, sí entro a conocer el fondo del asunto, por constituir esta situación una excepción a mi posición en esta materia, tal y como sucede en este caso, en que está de por medio la tutela de la seguridad e integridad física del personal y voluntarios que laboran el puesto de vigilancia ubicado en playa hermosa -Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala-, debido a las condiciones de deterioro y sanitarias que presenta la infraestructura que alberga a ese centro educativo. (...)”

... **Ver menos**

Contenido de Interés:

Tipo de contenido: Voto de mayoría

Rama del Derecho: 4. ASUNTOS DE GARANTÍA

Tema: AMBIENTE

Subtemas:

- AREA PROTEGIDA.

031754-23. SE CUESTIONA LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CONDICIONES DEL PERSONAL EN EL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE PLAY HERMOSA-PUNTA MALA. SE ORDENA AL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), PARA QUE EN EL PLAZO DE DOCE MESES, DISPONGAN LO NECESARIO PARA QUE EL REFUGIO NACIONAL CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y RECURSO HUMANO, PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA ZONA PROTEGIDA, A FIN DE GARANTIZAR LA VIGILANCIA EFECTIVA Y PERMANENTE, DE MANERA TAL, QUE SE PUEDAN PREVENIR Y ATENDER DAÑOS AMBIENTALES; PARA LO CUAL DEBERÁ ASEGURARSE LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. RGS12/2023

“(…) Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Ambiente y Energía y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Se ordena a Franz Tattenbach Capra y a Rafael Gutiérrez Rojas, por su orden ministro de Ambiente y Energía y director ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que en el plazo de **DOCE MESES**, dispongan lo necesario para que el refugio nacional cuente con la infraestructura necesaria, así como, el suministro de materiales y recurso humano, para el control y protección de la zona protegida,

a fin de garantizar la vigilancia efectiva y permanente, de manera tal, que se puedan prevenir y atender daños ambientales; para lo cual deberá asegurarse la existencia de los recursos necesarios para su cumplimiento. Se advierte que, de no acatar las órdenes dichas, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud y el INVU se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese. -"

... Ver menos

Texto de la Resolución

□□□□□□□□□□□□□□□□

Exp: 23-010230-0007-CO

Res. N° 2023031754

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del siete de diciembre de dos mil veintitres .

Recurso de amparo que se tramita en expediente N° 23-010230-0007-CO, interpuesto por [Nombre 001], ciudadano español, cédula de residencia [Valor 001], a favor del REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE PLAYA HERMOSA-PU NTA MALA, contra el MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.

Resultando:

1.- Por escrito incorporado al expediente electrónico el 05 de mayo de 2023, el recurrente interpone recurso de amparo contra **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**. Manifiesta que el área silvestre amparada fue creada por medio del Decreto Ejecutivo No. 27210 de 16 de abril de 1998 y ampliada por Decreto No. 33044 de 3 de mayo de 2002 y es fundamental en la conservación y protección de la playa de anidación para la tortuga lora, verde, carey y baula (*Lepidochelys olivacea*). Además, el refugio logró registrar 659 especies de diversos grupos taxonómicos. Dada su enorme importancia en la conservación de otras especies, es que se refiere a la situación de deterioro en la que se encuentra la reserva y, en particular, a la considerable disminución del personal de esta área, así como el drástico descenso de las poblaciones en esta área. Indica que las amenazas sobre el Refugio son primordialmente el cambio climático, las prácticas agrícolas y el desarrollo inmobiliario con propósitos turísticos. Otras amenazas más importantes y en mayor escala están representadas por la extracción de recursos en sus formas de pesca, extracción de huevos de tortuga y cacería, la cual está enfrentando una crisis provocada por el ingreso constante y creciente de saqueadores de nidos, poniendo en peligro la ya existente extinción de estas especies. Afirma que en materia de gestión administrativa el refugio requiere un importante apoyo relacionado al desarrollo de infraestructura y al equipamiento de este, así como al desarrollo del personal. Actualmente, las pésimas condiciones de infraestructura, falta de personal y la carencia de material de trabajo para los mismos, complican la realización de las labores diarias e imposibilitan el recibo de voluntarios que son de suma importancia para la conservación de este refugio. Las autoridades recurridas no sólo han incumplido su deber de realizar acciones urgentes para solucionar la grave crisis que enfrenta la reserva, sino que han omitido dotar a los guardaparques que laboran en estas áreas protegidas de los implementos y el equipo mínimo necesarios para enfrentar a los invasores. Así las cosas, debido a la inacción y la falta de planificación de las autoridades recurridas, los pocos guardaparques que se mantienen en la reserva se encuentran "atados de manos" para enfrentar cazadores ilegales que están destruyendo el Patrimonio Natural del Estado. Indica que esta reserva cuenta actualmente con tres guardaparques los cuales deben proteger una extensión total de 2.742 ha de las cuales un 82% son marinas (2.247 ha) y 18% (495 ha) son playas, humedales y bosque e incluye la desembocadura del río Tusubres, así como una pequeña extensión terrestre detrás de la playa. Considera que las conductas omisivas de las autoridades recurridas violentan severamente el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias de ley.

2.- Por resolución dictada a las 21:30 horas del 11 de mayo de 2023, se dio curso al presente recurso de amparo.

3.- Por escrito incorporado al expediente digital el 22 de mayo de 2023, informa bajo juramento Rafael Gutiérrez Rojas, en su condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), quien manifiesta lo siguiente: "... PRIMERO: Sobre la situación actual del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala se procederá a identificar las principales amenazas y situaciones presentes en el ASP que visualizan en el plan general de manejo¹, instrumento que se encuentra en etapa de elaboración: "Las amenazas y situaciones que enfrenta el RNVSPH-PM Elementos focales de manejo del Refugio Para este caso en específico del análisis de las amenazas que enfrenta el RNVSPH-PM se debe de establecer en primera instancia los fundamentos de creación y ampliación del Refugio, estos objetos de creación generan los elementos focales de manejo del refugio, los elementos focales de manejo son los que se gestionan en el área silvestre protegida en aras de salvaguardar los recursos naturales que conforman el refugio, estos elementos focales son los siguientes (ver mapas de ubicación de los EFM en anexos I): Playas de Anidación: Área donde llegan las tortugas para las actividades del desove y anidación, este fue el primer objetivo de creación del refugio enfocado en la protección de la población de la tortuga lora (*Lepidochelys olivacea*) (principal especie que llega al sitio), y está enfocado en conservar las actividades del desove y anidación, por medio de la protección de la playa de anidación. Esta zona está conformada de playas arenosas que tienen una extensión de aproximadamente 91 ha. Dentro del ACOPAC, el RNVSPH-PM, es la segunda ASP con mayor trayectoria en la conservación de las tortugas marinas,

por medio de la protección de las playas de anidación, realizándose labores de control y protección desde al año 1999 hasta la fecha, por parte de funcionarios de SINAC, contando en ocasiones con el apoyo del Servicio Nacional de Guardacostas (SNG). Específicamente para Playa Hermosa, con base en informes relacionado al tema de conservación de tortugas marinas dentro del RNVSPH-PM, procesados de los años 2002 al 2010, se encontró evidencia de al menos 7995 nidos de tortuga lora, con presencia de más de 1000 eventos de anidación en el sitio en promedio. En el caso de Punta Mala, basado en informes procesados del año 2004 al 2010, hay evidencia de 7732 nidos de tortuga lora. Al menos de los años 2006, 2008 y 2010, se reportó un promedio de 1140 eventos de anidación. En relación a la pérdida de los nidos, se observó que la mayor amenaza para los nidos en playa Hermosa fue la extracción ilegal de huevos, representando un 14% del total de nidos perdidos, además, se registró un 6% de depredación del total de nidos perdidos (pizotes, zorros hediondos y perros domésticos). En el caso de Punta Mala, los nidos saqueados por temporada representan un 7% del total de nidos perdidos y la depredación representó un 4%. Zona marina de agregación de tortugas marinas. La zona marina del RNVSPH-PM corresponde a la milla náutica (1.850 metros), la cual abarca una extensión marina de 2.247 ha, representando el 82% de su territorio. Esta zona se caracteriza por ser poco conocida, sin embargo, Chacón (2012) menciona que las especies de tortugas costeras como la tortuga verde y la carey, utilizan los ecosistemas costeros como sus hábitats de alimentación y desarrollo, mientras que tortugas loras y baulas usan esos espacios para la migración inter-anidatoria o post-anidatoria. En relación a las amenazas que sufren las tortugas marinas en las zonas de agregación marinas, se puede nombrar a la pesca incidental, la cual igualmente ha sido registrada anteriormente en la zona del Pacífico Sur por diferentes autores, los cuales estimaron capturas de hasta 15 631 individuos en pesca de arrastre y de 14 individuos por cada 1000 anzuelos en la pesca de palangre. Esta información es preocupante, ya que es constante la observación de embarcaciones de pesca en las aguas frente al sector del RNVSPH-PM. Medios de vida asociados a los servicios ecosistémicos Los servicios ecosistémicos, se definen como los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas, y son esenciales para el bienestar humano. El RNVSPH-PM, por sus características, ofrece una gran variedad de estos servicios, por lo que las comunidades aledañas se ven directamente beneficiadas de esto, ya que han conformado su base económica y social. Un estudio realizado por Reyes et al. (2015), refleja la existencia de 34 Servicios Ecosistémicos fácilmente reconocibles y descritos, y mencionan que entre los principales servicios que brinda el RNVSPH-PM se encuentran aquellos servicios culturales relacionados con la recreación y turismo, ligados principalmente a la actividad de playa y surf. A esto habría que añadirle el avistamiento de fauna, donde se incluye el avistamiento de la actividad de anidación de las tortugas marinas. Estos tres servicios tienen un alto potencial para generar divisas en los habitantes de las comunidades aledañas, sin embargo, es importante aclarar que no todas estas actividades se realizan en la actualidad. Manglares del Río Tusubres. Los manglares que se encuentran en el RNVSPH-PM, están ubicados en la parte baja del río Tusubres, cubriendo alrededor de 307 ha. Dos secciones de este manglar son reconocidas como humedales en el Inventario Nacional de Humedales, con el nombre de Estero Los Diegos (Código 529) y el Estero Roto (Código 530) (MINAE/SINAC-UICN/ORMA, 1998) Estos dos esteros/manglares ha variado su cobertura en el periodo ubicado entre los años 1945 al 2022. La cobertura de los esteros/manglares, sufrió una disminución en el periodo entre los años 1945 al 1984 (pasando de 246ha a 193 ha), para posteriormente presentar una recuperación continua en el periodo entre los años 1984 al 2022 (de 193ha a 307ha actualmente), alcanzando en el año 2022 el área de mayor extensión identificada a la fecha. Sistema Rocoso Marino-Costero del sector Punta Mala: Dentro del RNVSPH-PM, se puede encontrar un sistema rocoso conformado de una costa rocosa intermareal, la cual se va adentrando hacia el mar, para conformar lo que se conoce como arrecife rocoso. Esta costa rocosa intermareal y somera, se ubica en la zona del Refugio conocida como Punta Judas o Punta Mala, que se sitúa dentro de una plataforma de abrasión muy extendida, de unos 4 Km de largo y hasta 1 Km de ancho. (se inserta cuadro). Para un mayor detalle se puede ver en anexos II los diagramas del análisis de amenazas sobre los EFM mediante estándares abiertos efectuado para el refugio. Se recalca que el Refugio no posee comunidades humanas dentro de sus límites, pero está rodeado de forma inmediata por las comunidades de Esterillos (Este, Oeste y Centro), Quebrada Amarilla, Turrubaritos, Mata Plátano, Pochotal, Playa Hermosa, Higuito y Quina; comunidades pertenecientes a los distritos de San Juan de Mata, Jacó y Parrita. Estas comunidades, ejercen presiones sobre el refugio y los EFM, esto principalmente porque el refugio es parte de la oferta turística para estas comunidades, por lo que su relevancia social está directamente asociada al empleo y economía generado por el turismo (SINAC, 2013). En términos del aporte al empleo de las actividades turísticas en las unidades de planificación del país, la cantidad de personas ocupadas en estas actividades para el año 2018 en el Pacífico Central es la más alta, con un 20%, pero para el caso del refugio esta actividad debe representar porcentajes mayores, debido a la carencia de otras fuentes generadoras de empleo dentro de dicha zona de influencia. Debido a los objetivos de creación del Área Silvestre protegida y a que esta se encuentra enfocada en la protección de la tortuga marina vale la pena señalar que esta especie realiza las labores de desove en el transcurso de la noche, haciendo que la atención de las amenazas tales como, saqueo de nidos, depredación de nidos, avistamiento ilegal de fauna, extracción de cambute y langosta, entre otros, deben atenderse a estas horas nocturnas haciendo modificación del horario de los funcionarios del refugio. Generando la necesidad de atención y programación de manera nocturna para tales eventos y para el caso de la atención de otras amenazas como: turismo ilegal, pesca ilegal, tala, transporte y pesca en bote se realizan en el transcurso del día. Por lo tanto, la atención de ambos horarios de las diferentes amenazas ha requerido la priorización de actividades para atender las situaciones más impactantes sobre los EFM por la falta de recurso humano e insumos, todo esto nos ha obligado a realizar alianzas estratégicas con otras instancias como guardacostas y voluntariado en colaboración para el adecuado abordaje de todas las actividades a implementar, en el entendido que las que competen a procesos de índole represivas desde el punto de vista policial no han sido en ningún momento atendidas por voluntarios sino por funcionarios del SINAC y de los cuerpos policiales o de guardacostas. 2 La situación de la infraestructura, personal e insumos para que los funcionarios hagan su trabajo dentro del RNVSPH-PM. 2.1 Infraestructura. El refugio cuenta con dos áreas los cuales se dividen en dos sectores divididos por el río Tusubres, estos sectores son el Sector de Punta Mala ubicado en el distrito de Parrita en el Cantón de Parrita y el sector de Playa Hermosa en el distrito de Jaco del cantón de Garabito. Ambos sectores cuentan con características de acceso diferentes, por lo cual el manejo del mismo requiere de la necesidad de contar con dos puestos operativos uno en cada sector. Puesto operativo Playa Hermosa Cabe mencionar sobre este particular que el puesto ubicado en playa hermosa se construyó en el 2015, no obstante, dado el deterioro que presentaba y la urgencia de dotar a los compañeros de mejores condiciones, mediante esfuerzos

institucionales iniciados desde el 2019, se empezaron las gestiones para dotar de recursos al ACOPAC para la remodelación del puesto del RNVSPHPM sector Playa Hermosa, obras que arrancaron en el 2020, no obstante y tal y como está consignado en el expediente SINAC-ACOPAC-D-EXP-009-2022, una vez concluidas las obras y realizadas las inspecciones de rigor por el personal de la dirección de Infraestructura del SINAC, se determinó que existía en apariencia un incumplimiento contractual, por parte de la empresa a la que se adjudicaron las obras, situación que actualmente se encuentra en estudio en la Secretaría Ejecutiva del SINAC y hasta que no se resuelva el asunto, no podemos hacer uso de dicha infraestructura. El detalle se puede apreciar de mejor manera en oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-542-2022, con fecha de 27 de Julio de 2022, emitido por parte de la administración del Refugio, en dicho oficio se procede efectuar el cierre del puesto operativo ubicado en playa hermosa a partir del 28 de julio 2022 debido a las situaciones físico sanitarias del inmueble. Mediante oficio SINAC-ACOPAC-D-333-2022, con fecha de 04 de julio del 2022 del señor director, de la dirección del área de Conservación Pacífico Central se recalcan el deterioro y se establece el respectivo cierre y cito: "Asimismo, de no tener soluciones en los próximos días la administración deberá clausurar el puesto y trasladar a los funcionarios destacados en ese sector hacia el sector de Punta Mala por la seguridad de los funcionarios". Actualmente el caso se encuentra en revisión y análisis en la Secretaría Ejecutiva y estamos a esperas de las indicaciones al respecto para proceder de conformidad. Puesto operativo Punta Mala Se ubica en el sector de Esterillos del distrito de Parrita, es la infraestructura más grande que cuenta el refugio y donde se ubica el área administrativa, el inmueble presenta varias inspecciones por parte del Departamento de Infraestructura Física (DIF) del SINAC, donde ha evidenciado el daño y el deterioro que presenta dicho inmueble. Mediante oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-553-2022, del 30 de agosto del 2022, elaborado por parte de la administración del refugio se indicó el estado situacional de la infraestructura, donde se mencionó: "1. El refugio carece de infraestructura apta para el alojamiento y permanencia de los funcionarios. 2. Se requiere la adquisición de materiales y productos para el mantenimiento y mejora de la infraestructura. 3. Se requiere del traslado de personal para la realización de las mejoras requeridas. 4. Las instalaciones se encuentran en estados ruinosos, insalubres y peligrosos para la permanencia de los funcionarios. 5. En caso de no hacer las intervenciones se debe de reubicar al personal a zonas aptas para habitar.". Personal del Refugio Rechazamos categóricamente que el refugio cuenta solamente con 3 funcionarios ...". "... (se inserta cuadro). Si aclaramos que estos funcionarios en la medida de nuestras posibilidades deben realizar las siguientes actividades funcionales dentro del refugio: 1. Prevención, protección y control de los Elementos Focales de Manejo del refugio. 2. Investigación y monitoreo de los Elementos Focales de Manejo del refugio. 3. Control turístico de los visitantes del refugio. 4. Educación Ambiental sobre Elementos Focales de Manejo del refugio 5. Voluntariado enfocado en la conservación de la tortuga marina y EFM 6. Gestión Administrativa del área silvestre protegida 7. Procesos de control interno. Actualmente en el Estado nos encontramos con una imposibilidad sensible de contratación de nuevas plazas desde hace años, más que nada por las políticas que se han venido desarrollando en todo el Poder Ejecutivo, y los recortes presupuestarios que se han venido implementando en todas las instituciones. Esta carencia de personal ha sido elevada por parte de la Dirección de Áreas Silvestre Protegidas mediante oficio SINAC-ACOPAC-DASP-086-2023 en la que se resalta la "Necesidad de personal para la adecuada gestión de las Áreas Silvestres Protegidas" Si bien es cierto, la cantidad de personal no es la idónea, institucionalmente se han llevado a cabo los esfuerzos para dotar de personal a ésta y las demás unidades funcionales dentro de las posibilidades presupuestarias y oportunidades que se han tenido a disposición, no solo elevando el riesgo, sino que además haciendo las gestiones necesarias para no perder plazas que queden vacantes y poderlas ir nombrando en tiempo y forma, siendo que más bien se han realizado en el último año dos contrataciones nuevas para el Refugio y el reforzamiento con el traslado de un funcionario adicional, movimientos de personal que de detallan a continuación: • Vargas Rojas Daniela, Puesto: 502273, Clase Técnico de Servicio Civil 1, Especialidad Protección Ambiental y Manejo de áreas de Conservación (Contratación nueva) • Pérez Acuña Christopher Alonso, Puesto: 381676, Clase Técnico de Servicio Civil 1, Especialidad Protección Ambiental y Manejo de áreas de Conservación (Contratación nueva) • Medina Fajardo Sam, Puesto: 503896, Clase Conductor de Servicio Civil 2. (Traslado de funcionario). Si aclaramos que éstos funcionarios en la medida de nuestras posibilidades deben realizar las siguientes actividades funcionales dentro del refugio: 1. Prevención, protección y control de los Elementos Focales de Manejo del refugio. 2. Investigación y monitoreo de los Elementos Focales de Manejo del refugio. 3. Control turístico de los visitantes del refugio. 4. Educación Ambiental sobre Elementos Focales de Manejo del refugio 5. Voluntariado enfocado en la conservación de la tortuga marina y EFM 6. Gestión Administrativa del área silvestre protegida 7. Procesos de control interno. Actualmente en el Estado nos encontramos con una imposibilidad sensible de contratación de nuevas plazas desde hace años, más que nada por las políticas que se han venido desarrollando en todo el Poder Ejecutivo, y los recortes presupuestarios que se han venido implementando en todas las instituciones. Esta carencia de personal ha sido elevada por parte de la Dirección de Áreas Silvestre Protegidas mediante oficio SINAC-ACOPAC-DASP-086-2023 en la que se resalta la "Necesidad de personal para la adecuada gestión de las Áreas Silvestres Protegidas" Si bien es cierto, la cantidad de personal no es la idónea, institucionalmente se han llevado a cabo los esfuerzos para dotar de personal a ésta y las demás unidades funcionales dentro de las posibilidades presupuestarias y oportunidades que se han tenido a disposición, no solo elevando el riesgo, sino que además haciendo las gestiones necesarias para no perder plazas que queden vacantes y poderlas ir nombrando en tiempo y forma, siendo que más bien se han realizado en el último año dos contrataciones nuevas para el Refugio y el reforzamiento con el traslado de un funcionario adicional, movimientos de personal que de detallan a continuación: • Vargas Rojas Daniela, Puesto: 502273, Clase Técnico de Servicio Civil 1, Especialidad Protección Ambiental y Manejo de áreas de Conservación (Contratación nueva) • Pérez Acuña Christopher Alonso, Puesto: 381676, Clase Técnico de Servicio Civil 1, Especialidad Protección Ambiental y Manejo de áreas de Conservación (Contratación nueva) • Medina Fajardo Sam, Puesto: 503896, Clase Conductor de Servicio Civil 2. (Traslado de funcionario). Insumos El refugio para las diferentes actividades cuenta con los insumos de campo, tales como gps, machotes para atención de eventos, binoculares, cámaras, equipo de protección, entre otros para los funcionarios destacados actualmente, debido a la salinidad que se expone dichos insumos deben de ser renovados prontamente o en caso de contar con más personal serían insuficientes actualmente para atender. Para el caso de los equipos móviles se cuenta con un vehículo 4x4 solamente y se carece de vehículo acuático para la atención del área marina. No obstante en los casos en lo que ha sido imperativo el accionar se han solicitado préstamos de vehículos a la Sede Regional de ésta área de Conservación, otras unidades funcionales del ACOPAC aledañas y en materia marina al servicio nacional de Guardacostas, mientras se logra de manera definitiva dotar a ésta unidad

funcional de una embarcación.” SEGUNDO: No obstante lo anterior, la administración a efectuado las siguientes acciones para solucionar las debilidades presentes en el Refugio: “Debido a las situaciones precitadas en los puntos anteriores la administración del área silvestre en coordinación con la dirección de áreas silvestres protegidas del ACOPAC han gestionado procesos para el abordaje de las amenazas sobre los EFM del refugio, carencia de recursos y personal, estas acciones se describen a continuación. Acciones en atención de principales amenazas del Refugio El refugio a implementado planes operativos para gestionar las amenazas de acuerdo a los momentos específicos de mayor incidencia de cada una de las estas, entre las acciones realizadas para la atención de amenazas se encuentran: 1. Recorridos nocturnos conjuntos con oficiales del Sistema Nacional de Guardacostas de Caldera y Quepo, con el objetivo de efectuar las acciones de prevención, protección y control de los recursos naturales del refugio y primordialmente evitar el de saqueo de nidadas y extracción de recursos naturales, estas actividades se puede apreciar en los oficios: SINAC-ACOPACRNVSPHPM-588-2022, SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-589-2022 y SINAC-ACOPACRNVSPHPM-590-2022 para los meses de agosto, setiembre y octubre respectivamente, donde se estableció el acompañamiento obteniendo los siguientes resultados. (se inserta cuadro). 1. Recorridos matutinos para la implementación de los programas de monitoreo ecológico contabilizando en punta mala 480 nidos en playa y recolección de 43 nidos de tortuga lora al vivero con 3896 huevos, que si bien es cierto no es la totalidad de los nidos, dada la cantidad de la anidada y aunque nos apoyamos en gran medida con voluntariado, es materialmente imposible poder atender y trasladar todos los nidos. 2. Ejecución de los procesos de investigación, efectuando 5 proyectos de monitoreo ecológico para determinar el estado de conservación de los principales EFM y las principales amenazas sobre los mismos para establecer las acciones de manejo del refugio. 3. Reuniones de acercamiento con los principales grupos organizados aledaños al refugio (pescadores, Surf, Turismo, guías) para establecer ruta de trabajo para mitigar las amenazas sobre los EFM. 4. Redacción y elaboración del Plan general de manejo del refugio ya que se carece del mismo, no obstante el mismo presenta al día de hoy un alto grado de avance. Acciones en mejoramiento de infraestructura Para este caso en particular desde diciembre del 2022 y desde inicios del 2023 se logró establecer alianzas con Organizaciones No Gubernamentales que han trabajado de la mano con el ASP y se logró dar mantenimiento al puesto del centro operativo Punta Mala, logrando mediante el proceso de donación cambiar la cobertura de techo y las piezas de madera deterioradas, con lo cual se ha podido arreglar las condiciones insalubres e inseguras extremas que se contaban en dicho inmueble. Desde esta Dirección Regional, se ha estado en análisis de este caso de infraestructura así como de otros del ACOPAC, en el cual dadas las nuevas directrices, es uno de los centro operativos que se están priorizando para ser incluidos en el banco de proyectos a esperas de presupuesto suficiente para su construcción. Además, de la administración del refugio, se nos informa que existen posibilidades de alianzas de apoyo de ONG's, para la rehabilitación del puesto de Palaya Hermosa, una vez que el caso de posible incumplimiento contractual señalado líneas arriba sea resultado en los estrado que corresponde. Acciones en obtención de personal Tal como se indicó anteriormente el transcurso del último año se logró el nombramiento en propiedad de 2 plazas de Técnicos en Protección Ambiental y Manejo De Áreas De Conservación (PAMAC) para mitigar las actividades y programaciones a desarrollar. De igual manera se ha elaborado el Plan de voluntariado para poder contar con apoyo de la sociedad civil para atender la temporada de Tortugas y manejo del vivero. Acciones en adquisición de insumos En esta área se han solicitado aportes por parte del proceso de dotación del SINAC, sin embargo, no se contaba con la planificación previa en el plan presupuesto que se elabora previamente y no se ha podido adquirir el equipo acuático y demás enseres para los procesos funcionales del ASP, todo ello debido a los recortes presupuestarios aplicados desde el ministerio de Hacienda a las instituciones públicas, recortes que nos han venido afectando importantemente desde el 2019 a la fecha. Dado lo anterior el área silvestre protegida junto con el apoyo de la Dirección de áreas silvestres de ACOPAC han realizado múltiples acciones para mejorar y efectuar las acciones de gestión que corresponde al refugio, sin embargo, debido a las limitantes expuestas en el presente oficio se han realizado todas las acciones necesarias para la mitigación de las amenazas sobre los elementos focales del refugio dentro de nuestras posibilidades y capacidades actuales.”

TERCERO: En base al presente informe, se puede concluir que el Área de Conservación Pacífico Central, ha realizado todas las acciones necesarias dentro de sus posibilidades y capacidades para asegurar el correcto funcionamiento del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala. Sin embargo, existen como en todo, áreas de mejora en la gestión y administración de esta zona protegida que se sigue en la búsqueda de la consecución de las mismas. En este sentido, se evidencia que el ACOPAC ha sido diligente, y en ningún caso se ha incurrido en las omisiones alegadas por el recurrente en el escrito de interposición del recurso. Por lo tanto, no se ha violado el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estipulado en el numeral 50 de nuestra Constitución Política. En relación con el problema de infraestructura que presenta el puesto operativo de playa Hermosa, debe tomarse en cuenta que se debe a un incumplimiento contractual de la empresa que debía llevar a cabo las labores de reparación y mantenimiento, situación que por su reciente traslado a la Secretaría Ejecutiva se encuentra en etapa de análisis de previo a su investigación preliminar y apertura de procedimiento ordinario de conformidad a lo que indica la normativa. De esta forma, una vez que avance el expediente en sede administrativa y se recabe la prueba necesaria, la presente administración procederá a valorar y llevar a cabo las labores necesarias para la reparación y mantenimiento de dicho puesto operativo en aras de que vuelva a funcionar con normalidad con aquellos recursos y colaboración que puedan ser destinados a dicho rubro. En conclusión y de conformidad al presente informe, es evidente que el SINAC a través del Área de Conservación Pacífico Central ha llevado a cabo todas las acciones necesarias para que el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala opere de la forma óptima, lo anterior salvo algunas situaciones pendientes de resolverse y puntos de mejora en el manejo y administración de esta área silvestre protegida. En este entendido, el SINAC no ha incurrido en las omisiones que alega el recurrente en el escrito de interposición del recurso y por lo tanto no se ha violentado el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado presente en el numeral 50, siendo que de conformidad al artículo 38 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, el recurso de amparo debe presentarse junto con las pruebas de cargo, la presente administración insta a que se resuelva con aquellas pruebas aportadas al expediente y las adjuntas al presente documento.” Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4.- Por escrito incorporado al expediente digital el 27 de julio de 2023, informa bajo juramento Hilda Carvajal Bonilla, en su condición de jefa a.i. del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), quien señala lo siguiente: “... En atención al Recurso de Amparo tramitado bajo el expediente 23-016445-0007-CO y al auto de las catorce horas

treinta y seis minutos del veinte de julio del dos mil veintitrés, notificado al Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el veintiuno de julio del dos mil veintitrés, se procede a remitir informe en tiempo y forma según lo solicitado, el oficio DU-UCTOT-235-2023, suscrito por el arquitecto Daniel Brenes Arroyo, encargado de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial del Departamento de Urbanismo del INVU. Se adjuntan además como anexos al oficio de respuesta, los siguientes documentos: -Oficio DU-122-04-2023, suscrito por la jefa del Departamento de Urbanismo, Hilda Carvajal Bonilla, donde se hace solicitud de información cartográfica al INDER. -Oficio INDER-GG-DRT-FT-IRT-OFI-0256-2023, suscrito por el director de Desarrollo Territorial del INDER, Enrique Viquez Brenes, donde se remite información sobre límites que conforman los asentamientos del INDER. -Oficio SJD-047-2023, suscrito por la secretaria de actas de la Junta Directiva del ICT, Annia Ureña Ureña, donde se dan recomendaciones técnicas para la aprobación inicial de la propuesta del Plan Regulador costero del Distrito de Cahuita...”.

5.- Mediante resolución de las 14:49 horas del 20 de octubre de 2023, el magistrado instructor (en su momento) amplió las partes de este proceso, resolviéndose lo siguiente: “... Visto el libelo de interposición de este recurso y el informe rendido por RAFAEL GUTIÉRREZ ROJAS, en su condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), téngase por ampliadas las partes dentro del presente recurso de amparo que se tramita bajo expediente N° 23-010230-0007-CO, **interpuesto por [Nombre 001], ciudadano español, cédula de residencia [Valor 001], a favor del REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE PLAYA HERMOSA-PUNTA MALA, contra el MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE).** Así las cosas, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD GARABITO DEL MINISTERIO DE SALUD**, sobre los hechos alegados por el recurrente ...”.

6.- Por escrito incorporado al expediente digital el 02 de noviembre de 2023, informa bajo juramento José Alberto Morales Ortega, en su condición de director del Área Rectora de Salud de Garabito, quien señala lo siguiente: “... Es importante aclarar que según consta en los registros del Área Rectora de Salud de Garabito, no existen denuncias previamente interpuestas relacionadas con el caso de marras, por cuanto, una vez conocida la situación a través del presente recurso, se coordinó una visita de inspección al sitio, en compañía de personal de la Dirección Regional de la Región Pacífico Central, lo anterior con el fin de valorar las condiciones físico-sanitarias del inmueble. La inspección descrita en el párrafo anterior fue realizada el día 30 de octubre del 2023, en la cual se evidenció que el inmueble (puesto operativo) no está siendo utilizado y que los funcionarios destacados en el sector de Playa Hermosa fueron trasladados hacia el sector de Punta Mala, en el Cantón de Parrita (fuera de la jurisdicción de esta Área Rectora de Salud), encontrándose actualmente inhabitado el inmueble ubicado en Playa Hermosa, lo anterior por disposición administrativa del SINAC según se estableció en el oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-542-2022. Que, el mismo 30 de octubre, se emite el Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023, suscrito por el Ing. Eduardo Salas Hernández y el Bach. Gustavo Azofeifa Brenes, ambos funcionarios de este Ministerio, en el cual se establecen las deficiencias físico-sanitarias identificadas durante la visita de inspección realizada y se recomienda girar un ordenamiento sanitario donde se declare como inhabitable el inmueble ubicado en Playa Hermosa. Que, además se recomienda que, en caso de que a futuro se desee habilitar el puesto operativo, previo a esto, deberá presentarse ante el Área Rectora de Salud de Garabito, un plan en el cual se detallen las acciones a ejecutar para corregir las deficiencias identificadas y detalladas en el Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023 y que la condición de inhabitabilidad debe mantenerse hasta tanto no se corrijan las deficiencias encontradas. Que a la fecha el Área Rectora de Salud, se encuentra en el proceso de notificación del ordenamiento sanitario donde se declara como inhabitable el inmueble ubicado en el sector de Playa Hermosa, Jaco. Es importante mencionar que el Ministerio de Salud como ente rector en materia de protección de la vida y la salud pública, ha constatado que el inmueble se encuentra inhabitado actualmente, por lo cual no hay personas que se encuentren en riesgo inminente a la salud ni a la vida humana. Con respecto a las demás afirmaciones indicadas en el recurso, se aclara que son aspectos administrativamente responsabilidad del SINAC. Este ministerio no tiene injerencia en aspectos relacionados con la asignación de recursos, presupuestos, falta de personal, plazas vacantes, falta de equipos, etc. Es por lo anterior señores Magistrados, que esta representación de Salud considera que no ha sido omisa en su actuar y se ha demostrado que esta autoridad administrativa le ha dado el seguimiento respectivo a la petitoria del administrado. De lo anterior se desprende con efectiva claridad que esta Área Rectora de Salud no ha violentado ningún derecho fundamental del amparado y las actuaciones realizadas, se han dado en apego al principio de legalidad instituido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la administración Pública. **CONCLUSIONES** La Ley General de Salud, en sus numerales 1, 2, 3, 4, 7 dispone, entre otras cosas, que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud. Dicha base normativa, establece que todo habitante tiene derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la de su familia y la de la comunidad. Asimismo, toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de la Ley General de Salud, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud. Es importante recordar que, la Ley N° 5395 (Ley General de Salud) y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud, son de orden público y en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones autónomas del sector salud. Así las cosas, de conformidad con la actuación de este Ministerio, se logra documentar que si bien es cierto a pesar de que hay deficiencias en la infraestructura del inmueble, en el momento de la inspección se logró comprobar que no hay funcionarios, ni personas externas haciendo uso de las mismas, y por ende no hay un riesgo a la salud ni a la vida, en cumplimiento con lo establecido en los artículos; 11, 21 y 50 de nuestra Constitución Política y a las atribuciones conferidas por la Ley General de Salud, Ley N° 5395 en sus artículos 1, 2, 4, 7, 338, 340, 341, 349, 355, 357 y subsiguientes, se procedió en forma oportuna y diligente, dentro del marco del principio de legalidad, a realizar las gestiones pertinentes para atender este caso particular, con el objetivo de proteger la salud pública. Debemos resaltar lo dispuesto en los numerales 338, 340, 341, 349, 355 y 357 de la Ley General de Salud, los cuales consignan lo siguiente: “(...) Artículo 338.- Para todos los efectos de la aplicación de

esta ley y de otras leyes pertinentes a salud o sanitarias y sus reglamentos, se considerarán autoridades de salud: el Ministro de Salubridad Pública y los funcionarios de su dependencia en posiciones de Dirección General, de Dirección o Jefatura de Divisiones o Departamentos Médicos o Técnicos de Salud o de área geográfica de salud, así como aquellos que por leyes especiales tengan tal calidad y atribuciones... Artículo 340.- Las autoridades y salud dentro de las atribuciones que les confiere esta ley y su reglamentación y de acuerdo con la competencia y jurisdicción que les asigne el reglamento orgánico del Ministerio podrán dictar resoluciones ordenando medidas de carácter general o particular, según corresponda, para la mejor aplicación y cumplimiento. Artículo 341.- Podrán, asimismo, dentro de las atribuciones y jurisdicciones mencionadas, ordenar y tomar las medidas especiales que habilita esta ley para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas o que éstos se difundan o se agraven y para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares... Artículo 349.- Tendrán carácter de autoridad de salud los funcionarios del Ministerio que desempeñen cargos de inspección que hayan sido especialmente comisionados para la comprobación de infracciones a esta ley o a sus reglamentos, tendrán fe pública en cuanto a las denuncias que se formulen contra personas físicas o jurídicas por hechos o actos que involucren infracción a tales disposiciones o que constituyen delito... Artículo 355.- Teniendo en vista una efectiva protección de la salud de la población y los individuos, las autoridades de salud competentes podrán decretar por propia autoridad medidas cuya finalidad tiendan a evitar la aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la continuación o reincidencia en la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas... Artículo 357.- Las medidas a que se refiere el artículo anterior podrán ser ordenadas directamente por las autoridades de salud o podrán sobrevenir como accesorias de las sanciones que se apliquen por la infracción y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales de los responsables. (...). El Ministerio de Salud, como ente rector en la materia, tiene la potestad legal no sólo de definir la política, la regulación, la planificación y la coordinación de todas las actividades públicas y privadas relacionadas con la salud, sino de fiscalizar, dar seguimiento a los establecimientos donde se brinde estos servicios, en garantía y protección de la salud de la población y de los ciudadanos. El derecho fundamental a la salud, su respuesta y práctica efectiva es un tema que la Honorable Sala Constitucional ha tratado en forma amplia y abundante. Así en la Resolución N° 007634 del 06 de mayo de 2008, resolvió en lo conducente: 5 "(...) DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho a la vida reconocido en el numeral 21 de la Constitución es la piedra angular sobre la cual descansan el resto de los derechos fundamentales de los habitantes de la república. De igual forma, en ese ordinal de la carta política encuentra asidero el derecho a la salud, puesto que, la vida resulta inconcebible si no se le garantizan a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental. Evidentemente, cualquier retardo de los hospitales, clínicas y demás unidades de atención sanitaria de la Caja Costarricense del Seguro Social puede repercutir, negativamente, en la preservación de la salud y la vida de sus usuarios, sobre todo cuando éstos sufren de padecimientos o presentan un cuadro clínico que demanda prestaciones positivas y efectivas de forma inmediata. (...). De lo hasta aquí expuesto, Señores (as) Magistrados (as), se determina que la actuación de las autoridades del Ministerio de Salud se encuentra en todo conforme al ordenamiento jurídico vigente, no se trasgrede derecho fundamental alguno como lo indica el aquí recurrente. Siendo que, es deber del Ministerio de Salud, velar por los derechos fundamentales a la salud y a la vida, de conformidad con los ordinales 21 y 50 de la Constitución Política, los cuales, son contestes al señalar que "La vida humana es inviolable" y el Estado debe procurar "el mayor bienestar a todos los habitantes del país", el Poder Ejecutivo está obligado a proteger a la población mediante la adopción de medidas que les defiendan de todo riesgo, amenaza o peligro. Como corolario de lo anterior, no se observa, se haya incurrido en una infracción a los derechos fundamentales que reclama la parte recurrente, pues el Ministerio de Salud ha actuado amparado al principio de legalidad y el principio precautorio, de forma razonable y justificada en procura de proteger el derecho fundamental de la salud y la vida, según nuestras competencias, siendo que como se mencionó anteriormente, esta representación no tienen injerencia alguna sobre la asignación de recursos, presupuestos, llenado de plazas y falta de equipo, entre otros aspectos. De conformidad con lo aquí expuesto, considero que este Ministerio ha dado el debido trámite y seguimiento, para la atención de lo planteado por el señor Samuel Lorenza González, sin haber violentado derecho alguno al aquí recurrente, por parte de esta Cartera Ministerial, de acuerdo a nuestras competencias.". Solicita que se declare sin lugar el recurso.

7.- Por escrito incorporado al expediente digital el 03 de noviembre de 2023, informa bajo juramento Franz Tattenbach Capra, en su condición de ministro de Ambiente y Energía, quien indica lo siguiente: "... Por tal motivo, se procederá a identificar las principales amenazas y situaciones presentes en el ASP; mediante informe técnico SINAC-ACOPAC-DASP-201-2023, suscrito por la señora Lillian Rubí de la Dirección áreas Silvestres protegidas del SINAC indica las actuaciones realizadas por el área de Conservación: 1. Las amenazas y situaciones que enfrenta el RNVSPH-PM. 2. La situación de la infraestructura, poco personal e insumos para que los funcionarios hagan su trabajo. 3. Las acciones que ha realizado la administración para solucionar estas carencias y problemas. Colorario a lo anterior, se rinde informe mediante memorándum SINAC-ACOPAC-D-545-2023 suscrito por el señor Jeffrey Hernández Espinoza, director Regional ACOPAC, indicando textualmente lo siguiente: Las amenazas y situaciones que enfrenta el RNVSPH-PM Elementos focales de manejo del Refugio Para este caso en específico del análisis de las amenazas que enfrenta el RNVSPH-PM se debe de establecer en primera instancia los fundamentos de creación y ampliación del Refugio, estos objetos de creación generan los elementos focales de manejo del refugio, los elementos focales de manejo son los que se gestionan en el área silvestre protegida en aras de salvaguardar los recursos naturales que conforman el refugio, estos elementos focales son los siguientes (ver mapas de ubicación de los EFM en anexos I): Playas de Anidación: Área donde llegan las tortugas para las actividades del desove y anidación, este fue el primer objetivo de creación del refugio enfocado en la protección de la población de la tortuga lora (*Lepidochelys olivácea*), la cual constituye la principal especie que llega al sitio, y está enfocado en conservar las actividades del desove y anidación, por medio de la protección de la playa de anidación. Esta zona está conformada de playas arenosas que tienen una extensión de aproximadamente 91 ha. Dentro del ACOPAC, el RNVSPH-PM, es la segunda ASP con mayor trayectoria en la conservación de las tortugas marinas, por medio de la protección de las playas de anidación, realizándose labores de control y protección desde al año 1999 hasta la fecha, por parte de funcionarios del SINAC, contando en ocasiones con el apoyo del Servicio Nacional de Guardacostas (SNG) y diferentes grupos de voluntariado, así como aliados estratégicos en esta loable misión (ONG's y Academia entre otros). Específicamente para Playa Hermosa, con base en informes relacionado al tema de conservación de tortugas marinas dentro del RNVSPH-PM, procesados de los años 2002 al 2010, se encontró evidencia de al

menos 7995 nidos de tortuga lora, con presencia de más de 1000 eventos de anidación en el sitio en promedio. En el caso de Punta Mala, basado en informes procesados del año 2004 al 2010, hay evidencia de 7732 nidos de tortuga lora. Al menos de los años 2006, 2008 y 2010, se reportó un promedio de 1140 eventos de anidación. En relación con la pérdida de los nidos, se observó que la mayor amenaza para los nidos en playa Hermosa fue la extracción ilegal de huevos, representando un 14% del total de nidos perdidos, además, se registró un 6% de depredación del total de nidos perdidos (pizotes, zorros hediondos y perros domésticos). En el caso de Punta Mala, los nidos saqueados por temporada representan un 7% del total de nidos perdidos y la depredación representó un 4%.

Zona marina de agregación de tortugas marinas. La zona marina del RNVSPH-PM corresponde a la milla náutica (1.850 metros), la cual abarca una extensión marina de 2.247 ha, representando el 82% de su territorio. Esta zona se caracteriza por ser poco conocida, sin embargo, Chacón (2012) menciona que las especies de tortugas costeras como la tortuga verde y el Carey utilizan los ecosistemas costeros como sus hábitats de alimentación y desarrollo, mientras que tortugas loras y baulas usan esos espacios para la migración inter-anidatoria o post-anidatoria. Las amenazas que sufren las tortugas marinas en las zonas de agregación marinas, se pueden nombrar a la pesca incidental, la cual igualmente ha sido registrada anteriormente en la zona del Pacífico Sur por diferentes autores, los cuales estimaron capturas de hasta 15 631 individuos en pesca de arrastre y de 14 individuos por cada 1000 anzuelos en la pesca de palangre. Esta información es preocupante, ya que es constante la observación de embarcaciones de pesca en las aguas frente al sector del RNVSPH-PM.

Medios de vida asociados a los servicios ecosistémicos Los servicios ecosistémicos, se definen como los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas, y son esenciales para el bienestar humano. El RNVSPH-PM, por sus características, ofrece una gran variedad de estos servicios, por lo que las comunidades aledañas se ven directamente beneficiadas de esto, ya que han conformado su base económica y social. Un estudio realizado por Reyes et al. (2015), refleja la existencia de 34 Servicios Ecosistémicos fácilmente reconocibles y descritos, y mencionan que entre los principales servicios que brinda el RNVSPH-PM se encuentran aquellos servicios culturales relacionados con la recreación y turismo, ligados principalmente a la actividad de playa y surf. A esto habría que añadirle el avistamiento de fauna, donde se incluye el avistamiento de la actividad de anidación de las tortugas marinas. Estos tres servicios tienen un alto potencial para generar divisas en los habitantes de las comunidades aledañas, sin embargo, es importante aclarar que no todas estas actividades se realizan en la actualidad.

Manglares del Río Tusubres. Los manglares que se encuentran en el RNVSPH-PM, están ubicados en la parte baja del río Tusubres, cubriendo alrededor de 307 ha. Dos secciones de este manglar son reconocidas como humedales en el Inventario Nacional de Humedales, con el nombre de Estero Los Diegos (Código 529) y el Estero Roto (Código 530) (MINAE/SINAC-UICN/ORMA, 1998). Estos dos esteros/manglares ha variado su cobertura en el periodo ubicado entre los años 1945 al 2022. La cobertura de los esteros/manglares, sufrió una disminución en el periodo entre los años 1945 al 1984 (pasando de 246ha a 193 ha), para posteriormente presentar una recuperación continua en el periodo entre los años 1984 al 2022 (de 193ha a 307ha actualmente), alcanzando en el año 2022 el área de mayor extensión identificada a la fecha.

Sistema Rocoso Marino-Costero del sector Punta Mala: Dentro del RNVSPH-PM, se puede encontrar un sistema rocoso conformado de una costa rocosa intermareal, la cual se va adentrando hacia el mar, para conformar lo que se conoce como arrecife rocoso. Esta costa rocosa intermareal y somera, se ubica en la zona del Refugio conocida como Punta Judas o Punta Mala, que se sitúa dentro de una plataforma de abrasión muy extendida, de unos 4 Km de largo y hasta 1 Km de ancho. (se agrega cuadro). Para un mayor detalle se puede ver en anexos II los diagramas del análisis de amenazas sobre los EFM mediante estándares abiertos efectuado para el refugio. Se recalca que el Refugio no posee comunidades humanas dentro de sus límites, pero está rodeado de forma inmediata por las comunidades de Esterillos (Este, Oeste y Centro), Quebrada Amarilla, Turrubaritos, Mata Plátano, Pochotal, Playa Hermosa, Higuito y Quina; comunidades pertenecientes a los distritos de San Juan de Mata, Jacó y Parrita. Estas comunidades, ejercen presiones sobre el refugio y los EFM, esto principalmente porque el refugio es parte de la oferta turística para estas comunidades, por lo que su relevancia social está directamente asociada al empleo y economía generado por el turismo (SINAC, 2013). En términos del aporte al empleo de las actividades turísticas en las unidades de planificación del país, la cantidad de personas ocupadas en estas actividades para el año 2018 en el Pacífico Central es la más alta, con un 20%, pero para el caso del refugio esta actividad debe representar porcentajes mayores, debido a la carencia de otras fuentes generadoras de empleo dentro de dicha zona de influencia. Debido a los objetivos de creación del Área Silvestre Protegida y a que esta se encuentra enfocada en la protección de la tortuga marina debemos de entender que esta especie realiza las labores de desove en el transcurso de la noche, haciendo de la atención de las amenazas tales como, saqueo de nidos, depredación de nidos, avistamiento ilegal de fauna, extracción de cambute y langosta, entre otros, deben atenderse a estas horas nocturnas haciendo modificación del horario de los funcionarios del refugio. Generando la necesidad de atención y programación de manera nocturna para tales eventos y para el caso de la atención de otras amenazas como: turismo ilegal, pesca ilegal, tala, transporte y pesca en bote se realizan en el transcurso del día. Por lo tanto, la atención de ambos horarios de las diferentes amenazas ha requerido la priorización de actividades para atender las situaciones más impactantes sobre los EFM por la falta de recurso humano e insumos, y se ha tenido que contar con la colaboración de otras entidades para el adecuado abordaje de las actividades a implementar. La situación de la infraestructura, personal e insumos para que los funcionarios hagan su trabajo dentro del RNVSPH-PM.

Infraestructura. El refugio cuenta con dos áreas los cuales se dividen en dos sectores divididos por el río Tusubres, estos sectores son el Sector de Punta Mala ubicado en el distrito de Parrita en el Cantón de Parrita y el sector de Playa Hermosa en el distrito de Jaco del cantón de Garabito. Ambos sectores cuentan con características de acceso diferentes, por lo cual el manejo de este requiere de la necesidad de contar con dos puestos operativos uno en cada sector. Puesto operativo Playa Hermosa Las instalaciones del puesto operativo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa – Punta Mala (RNVSPHPM) ubicado en playa Hermosa, cuenta con una serie de situaciones físico-sanitarias y operativas que afectan su adecuado funcionamiento entre las cuales se destacan las siguientes: 1. Problemas de funcionamiento en el sistema eléctrico, provocando que el mismo no se pueda emplear de manera adecuada, produciendo fallos en los elementos y cortos circuitos constante en la instalación. 2. Fallo de la cubierta de hierro galvanizado, presentando filtraciones que afectan los cuartos y la sala. 3. Fallo de elementos operativos, llavines, puertas entre otros. Este detalle se puede apreciar de mejor manera en oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-542-2022, con fecha de 27 de Julio de 2022, emitido por parte de la administración del Refugio, en dicho oficio se procede efectuar el cierre del puesto operativo ubicado en playa hermosa a partir del 28 de julio 2022 debido a las situaciones físico-sanitarias del inmueble. Mediante oficio SINAC-ACOPAC-

D-333-2022, con fecha de 04 de julio del 2022 del señor director, de la dirección del Área de Conservación Pacífico Central se recalcan el deterioro y se establece el respectivo cierre y cito: "Asimismo, de no tener soluciones en los próximos días la administración deberá clausurar el puesto y trasladar a los funcionarios destacados en ese sector hacia el sector de Punta Mala por la seguridad de los funcionarios" (negrita y subrayado no corresponde al original). Mediante oficio SINAC-ACOPAC-DASP-017-2023, con fecha de 30 de enero del 2023, emitido a la funcionaria Marieta Tencio Olivas de Proveeduría Institucional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación por parte de la Dirección de Áreas Protegidas de ACOPAC se le indicó y cito "Desde el mes de agosto del año 2022 se realizó el traslado del expediente SINAC-ACOPAC-D-EXP-009-2022 sobre la restauración casa funcionarios del Refugio Nacional Vida Silvestre Playa Hermosa Punta Mala al Departamento de la Proveeduría Institucional. A la fecha no se tiene conocimiento del avance de las acciones administrativas y legales por el incumplimiento de contrato y recibimiento de las obras realizadas en el Área Silvestre Protegida. Para el Área de Conservación es importante conocer el avance del proceso y además consultar si por razones administrativas se pueden gestionar reparaciones a la infraestructura dado que se ha contado con el acercamiento de varios actores claves y ONG's que están dispuestas a colaborar en la reparación y adecuación del sitio para el uso por parte de esta ASP." (negrita y subrayado no corresponde al original) Así mismo el 19 de mayo del 2023 se emite oficio SINAC-ACOPAC-D-260-2023 en seguimiento al trámite realizado mediante el oficio SINAC-ACOPAC-D-237-2022 enviado vía correo electrónico el 23 de mayo del 2023, solicitando información sobre el avance del caso. En fecha 25 de octubre de 2023, mediante oficio SINAC-ACOPAC-DASP-196-2023, enviado a la Dirección de ACOPAC se hace un Seguimiento expediente restauración casa Refugio Nacional Vida Silvestre Playa Hermosa Punta Mala, sector Playa Hermosa. Donde se recalca que: "A la fecha no se tiene respuesta de lo consultado mediante los oficios anteriormente mencionados y por tanto se desconoce el avance de las acciones administrativas y legales por el incumplimiento de contrato y recibimiento de las obras realizadas en el Área Silvestre Protegida. El tiempo pasa y es preocupante el estado de deterioro en el cual se encuentran actualmente las instalaciones y lo expuesta a vandalismo por estar desocupada." Además, el 1° de noviembre de los corrientes mediante oficio SINAC-ACOPAC-D-546-2023, nuevamente se dirige un oficio a la jefa de la proveeduría institucional, con la final de que se interpongan los buenos oficios a fin de poder concluir los pendientes en este asunto y de esta manera poder disponer de dicha infraestructura. Paralelo a esto el día 30 de octubre de 2023 se acompaña por parte de funcionarios del refugio al personal del Área Rectora de Salud de Garabito para que efectuase inspección al inmueble de marras y evalúe las condiciones físico sanitarias solicitado mediante el recurso interpuesto, quedando a la espera del oficio correspondiente. Puesto operativo Punta Mala Se ubica en el sector de Esterillos del distrito de Parrita, es la infraestructura más grande que cuenta el refugio y donde se ubica el área administrativa, el inmueble presenta varias inspecciones por parte del Departamento de Infraestructura Física (DIF) del SINAC, donde ha evidenciado el daño y el deterioro que presenta dicho inmueble. Mediante oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-553-2022, del 30 de agosto del 2022, elaborado por parte de la administración del refugio se indicó el estado situacional de la infraestructura, donde se concluyó y cito: "1. El refugio carece de infraestructura apta para el alojamiento y permanencia de los funcionarios. 2. Se requiere la adquisición de materiales y productos para el mantenimiento y mejora de la infraestructura. 3. Se requiere del traslado de personal para la realización de las mejoras requeridas. 4. Las instalaciones se encuentran en estados ruinosos, insalubres y peligrosos para la permanencia de los funcionarios. 5. En caso de no hacer las intervenciones se debe de reubicar al personal a zonas aptas para habitar.". Estos funcionarios deben realizar las siguientes actividades funcionales dentro del refugio: 1. Prevención, protección y control de los Elementos Focales de Manejo del refugio. 2. Investigación y monitoreo de los Elementos Focales de Manejo del refugio. 3. Control turístico de los visitantes del refugio. 4. Educación Ambiental sobre Elementos Focales de Manejo del refugio 5. Voluntariado enfocado en la conservación de la tortuga marina y EFM 6. Gestión Administrativa del área silvestre protegida 7. Procesos de control interno. La brecha de necesidad de personal se obtiene mediante oficio SINAC-ACOPAC-DASP-086-2023 de la dirección de Áreas Silvestres Protegidas en el que tiene como objetivo "Necesidad de personal para la adecuada gestión de las Áreas Silvestres Protegidas" En este oficio se indica la necesidad que cuenta el refugio como parte del ACOPAC y cito "A pesar de que la mayoría de las áreas mencionadas anteriormente cuentan con personal, el mismo no es suficiente para gestionar adecuadamente todas las funciones, competencias y actividades de cada una de las unidades funcionales, como por ejemplo la atención de turismo, acciones de prevención, protección y control, voluntariado, aplicación de monitoreo ecológico, entre otros... (se inserta cuadro). Conforme a este análisis se tiene una brecha elevada e indicando que se requiere de 16 funcionarios en tres programas, teniendo el refugio una necesidad de personal del 67% para la realización de las actividades, esto repercute en la ejecución de las acciones sobre las amenazas de los EFM, dado a estas carencias, el cumplimiento de todas las actividades a cabalidad no se pueden ejecutar al 100%, no obstante la institución ha realizado todos los esfuerzos a su alcance para dotar de personal a ésta y otras unidades funcionales, logrando en lo que va del año, al menos dotar de 2 funcionarios adicionales a ésta Área Silvestre Protegida, en el entendido que aún no logramos al mínimo necesario de personal para una adecuada gestión. Insumos El refugio para las diferentes actividades cuenta con los insumos de campo, tales como GPS, machotes para atención de eventos, binoculares, cámaras, equipo de protección, entre otros para los funcionarios destacados actualmente, debido a la salinidad que se expone dichos insumos deben de ser renovados prontamente o en caso de contar con más personal serían insuficientes actualmente para atender. Para el caso de los equipos móviles se cuenta con un vehículo 4x4 solamente y se carece de vehículo acuático para la atención del área marina, no obstante, en algunas ocasiones se han realizado incursiones con Guardacostas y se han presentado oportunidades de hacerlo igualmente con ONG's. SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, la administración ha efectuado las siguientes acciones para solucionar estas carencias y problemas. Debido a las situaciones precitadas en los puntos anteriores la administración del área silvestre en coordinación con la dirección de áreas silvestres protegidas del ACOPAC han gestionado procesos para el abordaje de las amenazas sobre los EFM del refugio, carencia de recursos y personal, estas acciones se describen a continuación. Acciones en atención de principales amenazas del Refugio El refugio a implementado planes operativos para gestionar las amenazas de acuerdo con los momentos específicos de mayor incidencia de cada una de estas, entre las acciones realizadas para la atención de amenazas se encuentran: 1. Recorridos nocturnos conjuntos con oficiales del Sistema Nacional de Guardacostas de Caldera y Quepo, con el objetivo de efectuar las acciones de prevención, protección y control de los recursos naturales del refugio y primordialmente evitar el saqueo de nidadas y extracción de recursos naturales, estas actividades se puede apreciar en los oficios: SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-588- 2022, SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-589-2022 y

SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-590-2022 para los meses de agosto, setiembre y octubre respectivamente, donde se estableció el acompañamiento obteniendo los siguientes resultados. 2. Para el año 2022 se realizaron recorridos matutinos para la implementación de los programas de monitoreo ecológico contabilizando en punta mala 480 nidos en playa y recolección de 43 nidos de tortuga lora al vivero con 3896 huevos, solo se pudo movilizar esa cantidad debido a la carencia de infraestructura y personal para el manejo de vivero y playa. 3. Hasta el día 9 de octubre de 2023 se continuo con los recorridos matutinos para la implementación de los programas de monitoreo ecológico contabilizando en punta mala un total de 462 eventos en playa y se recolectaron 97 nidos de tortuga lora al vivero con 9000 huevos aproximadamente. 4. Para el caso de Playa Hermosa el monitoreo ecológico contabilizando un total de 942 eventos en playa y se recolectaron 115 nidos de tortuga lora al vivero con 10000 huevos aproximadamente. 5. Mediante el oficio del 30 de agosto de 2023 emitido como SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-070-2023, se estableció que: a. El Refugio ha realizado la presentación a ACOPAC propiamente al departamento de investigaciones las solicitudes de investigación de: i. Protección de tortugas Marinas ii. Realizando un vivero como herramienta de conservación de tortugas, debido al cambio climático se requería la reubicación de las nidadas para garantizar su eclosión. 1. El vivero tiene un promedio de 120 metros cúbicos de arena es elevado y puede albergar 300 nidos, siendo un promedio de 30 000 huevos de tortuga lora por ciclo, pudiendo llegar a tener dos ciclos lo que generaría un total de 600 nidadas iii. Proyecto de monitoreo ecológico de las playas de anidación, el cual establece las condiciones de la playa, la tasa de nidos exitosos, depredados, saqueados entre otros. 1. Este proyecto juntamente con el de tortugas genera los datos de campo para la toma de decisiones administrativas apegados al criterio de la ciencia y la técnica. 2. Este proyecto se realiza por parte de una consultoría y corresponde a un proceso de alianzas y aprobaciones de CRXS b. Los resultados de este proyecto en el primer mes de monitoreo fueron los siguientes datos: c. El 46 % de los nidos fueron saqueados d. El 37% de los nidos fueron depredados e. Solo el 16% de los nidos tuvieron éxito 6. Debido a la alarmante cantidad de nidos saqueados y depredados se procede a coordinar con las Unidades Ambientales del Servicio Nacional de Guardacostas, con los cuales se realizan múltiples patrullajes y recorridos a diversas horas de la noche y la madrugada, presentándose los resultados siguientes para las próximas semanas de monitoreos y que se han mantenido a la fecha a. El 35 % de los nidos fueron saqueados b. El 28% de los nidos fueron depredados c. El 36% de los nidos tuvieron éxito d. Se disminuyó el saqueo y la depredación en un 10% cada uno y un 20% aumentó el éxito de los nidos esto responde a los recorridos y patrullajes constantes realizados en compañía de las unidades de Guardacostas. 7. Ejecución de los procesos de investigación, efectuando 5 proyectos de monitoreo ecológico para determinar el estado de conservación de los principales EFM y las principales amenazas sobre los mismos para establecer las acciones de manejo del refugio. 8. Reuniones de acercamiento con los principales grupos organizados aledaños al refugio (pescadores, Surf, Turismo, guías) para establecer ruta de trabajo para mitigar las amenazas sobre los EFM. 9. Redacción y elaboración del Plan general de manejo del refugio ya que se carece del mismo. Acciones en mejoramiento de infraestructura Para este caso en particular se logró establecer alianzas con Organizaciones No Gubernamentales que han trabajado de la mano con el ASP y se logró dar mantenimiento al puesto del centro operativo Punta Mala, logrando mediante el proceso de donación cambiar la cobertura de techo y las piezas de madera deterioradas, con lo cual se ha podido arreglar las condiciones insalubres e inseguras extremas que se contaban en dicho inmueble. Sin embargo, dicho proceso de mejoramiento se encuentra en ejecución y solo con este no se podrá subsanar todas las inconformidades físico-sanitarias que presenta el inmueble y se debe optar a que el SINAC pueda ejecutar un plan remedial complementario para subsanar la infraestructura de Punta Mala. En el caso del sector de Playa hermosa se está a la espera de contar con el Aval por parte de Proveeduría Institucional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación para poderlo usar y reparar ya que se cuenta con las opciones de las ONG para dar el mantenimiento a dicho inmueble. Acciones en obtención de personal En el transcurso del último año se logró el nombramiento en propiedad de 2 plazas de Técnicos en Protección Ambiental y Manejo De Áreas De Conservación (PAMAC) para mitigar las actividades y programaciones a desarrollar. De igual manera se ha elaborado el Plan de voluntariado para poder contar con apoyo de la sociedad civil para atender la temporada de Tortugas y manejo del vivero. Acciones en adquisición de insumos En esta área se ha solicitado aportes por parte del proceso de dotación del SINAC, sin embargo, no se contaba con la planificación previa en el plan presupuesto que se elabora previamente y no se ha podido adquirir el equipo acuático y demás enseres para los procesos funcionales del ASP. Dado lo anterior el área silvestre protegida junto con el apoyo de la Dirección de áreas silvestres de ACOPAC han realizado múltiples acciones para mejorar y efectuar las acciones de gestión que corresponde al refugio, sin embargo, debido a las limitantes expuestas en el presente oficio no se han podido desarrollar todas las acciones necesarias para la mitigación de las amenazas sobre los elementos focales del refugio. TERCERO: Es importante señalar que el artículo 50 de nuestra carta magna establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, garantizando el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en respeto del derecho a la protección de la salud humana que se deriva del derecho a la vida; siendo entonces que el objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano en armonía con este, en el que la calidad ambiental, y los medios económicos resultan ser de los parámetros fundamentales para las personas. En este sentido, se evidencia que el SINAC ha sido diligente, y en ningún caso se ha incurrido en las omisiones alegadas por el recurrente en el escrito de interposición del recurso. Por lo tanto, no se ha violado el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estipulado en el numeral 50 de nuestra Constitución Política. Esta administración reafirma su compromiso con la preservación y manejo adecuado de las áreas silvestres protegidas, y continuará trabajando en la solución de los asuntos pendientes y en la implementación de mejoras en la gestión de la mencionada área.”. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

8.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Hess Herrera; y,

Considerando:

I.- **OBJETO DEL RECURSO.** El recurrente afirma que en materia de gestión administrativa el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala requiere un importante apoyo relacionado al desarrollo de infraestructura y al equipamiento de este, así como al desarrollo del personal. Actualmente, las pésimas condiciones de infraestructura, falta de personal y la carencia de material de trabajo para los mismos, complican la realización de las labores diarias e imposibilitan el recibo de voluntarios que son de suma

importancia para la conservación de este refugio. Las autoridades recurridas no sólo han incumplido su deber de realizar acciones urgentes para solucionar la grave crisis que enfrenta la reserva, sino que han omitido dotar a los guardaparques que laboran en estas áreas protegidas de los implementos y el equipo mínimo necesarios para enfrentar a los invasores. Así las cosas, debido a la inacción y la falta de planificación de las autoridades recurridas, los pocos guardaparques que se mantienen en la reserva se encuentran “atados de manos” para enfrentar cazadores ilegales que están destruyendo el Patrimonio Natural del Estado, Indica que esta reserva cuenta actualmente con tres guardaparques los cuales deben proteger una extensión total de 2.742 ha de las cuales un 82% son marinas (2.247 ha) y 18% (495 ha) son playas, humedales y bosque e incluye la desembocadura del río Tusubres, así como una pequeña extensión terrestre detrás de la playa. Considera que las conductas omisivas de las autoridades recurridas violentan severamente el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

II.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estima como debidamente demostrado el siguiente hecho, sea porque así ha sido acreditado o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ello según lo prevenido en el auto inicial:

a) El puesto ubicado en playa hermosa -Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala- se construyó en el 2015; no obstante, dado el deterioro que presentaba y la urgencia de dotarlo de mejores condiciones, mediante esfuerzos institucionales iniciados desde el 2019, se empezaron las gestiones para dotarlo de recursos para la remodelación del puesto del RNVSPHPM sector Playa Hermosa, obras que arrancaron en el año 2020; no obstante y tal y como está consignado en el expediente SINAC-ACOPAC-D-EXP-009-2022, una vez concluidas las obras y realizadas las inspecciones de rigor por el personal de la dirección de Infraestructura del SINAC, se determinó que existía en apariencia un incumplimiento contractual, por parte de la empresa a la que se adjudicaron las obras, situación que actualmente se encuentra en estudio en la Secretaría Ejecutiva del SINAC (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

b) El **04 de julio de 2022**, mediante oficio SINAC-ACOPAC-D-333-2022, el director del Área de Conservación Pacífico Central recalcó el deterioro de las instalaciones y se estableció el respectivo cierre y cito: *“Asimismo, de no tener soluciones en los próximos días la administración deberá clausurar el puesto y trasladar a los funcionarios destacados en ese sector hacia el sector de Punta Mala por la seguridad de los funcionarios”* (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

c) El **27 de julio de 2022**, mediante el oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-542-2022, emitido por la administración del Refugio, se procedió a efectuar el cierre del puesto operativo ubicado en playa hermosa, a partir del 28 de julio de 2022 debido a las situaciones físico sanitarias del inmueble (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

d) El **30 de agosto de 2022**, a través del oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-553-2022, elaborado por parte de la administración del refugio se indicó el estado situacional de la infraestructura, donde se mencionó: *“1. El refugio carece de infraestructura apta para el alojamiento y permanencia de los funcionarios. 2. Se requiere la adquisición de materiales y productos para el mantenimiento y mejora de la infraestructura. 3. Se requiere del traslado de personal para la realización de las mejoras requeridas. 4. Las instalaciones se encuentran en estados ruinosos, insalubres y peligrosos para la permanencia de los funcionarios. 5. En caso de no hacer las intervenciones se debe de reubicar al personal a zonas aptas para habitar.”* (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

e) Existe carencia de personal para atender las instalaciones del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

f) Una vez conocida la situación actual de las condiciones del referido refugio, a través del presente recurso, el Área Rectora de Salud de Garabito coordinó una visita de inspección al sitio, en compañía de personal de la Dirección Regional de la Región Pacífico Central, lo anterior con el fin de valorar las condiciones físico-sanitarias del inmueble. La inspección se realizó el **30 de octubre de 2023**, en la cual se evidenció que el inmueble (puesto operativo) no está siendo utilizado y que los funcionarios destacados en el sector de Playa Hermosa fueron trasladados hacia el sector de Punta Mala, en el Cantón de Parrita (fuera de la jurisdicción de esta Área Rectora de Salud), encontrándose actualmente inhabitado el inmueble ubicado en Playa Hermosa, lo anterior por disposición administrativa del SINAC según se estableció en el oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-542-2022 (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

g) El **30 de octubre de 2023**, se emite el **Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023, suscrito por el Ing. Eduardo Salas Hernández y el Bach. Gustavo Azofeifa Brenes, ambos funcionarios del Área Rectora de Salud de Garabito**, en el cual se establecen las deficiencias físico-sanitarias identificadas durante la visita de inspección realizada y se recomienda girar un ordenamiento sanitario donde se declare como inhabitable el inmueble ubicado en Playa Hermosa. Además, se recomienda que, en caso de que a futuro se desee habilitar el puesto operativo, previo a esto, deberá presentarse ante el Área Rectora de Salud de Garabito, un plan en el cual se detallan las acciones a ejecutar para corregir las deficiencias identificadas y detalladas en el Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023 y que la condición de inhabitabilidad debe mantenerse hasta tanto no se corrijan las deficiencias encontradas (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

h) Actualmente, el Área Rectora de Salud se encuentra en el proceso de notificación del ordenamiento sanitario, donde se declaró como inhabitable el inmueble ubicado en el sector de Playa Hermosa, Jaco (ver informe rendido bajo juramento y prueba adjunta).

III.- HECHO NO PROBADO. De importancia para resolver el presente proceso se tiene por indemostrado el siguiente hecho:

ÚNICO.- Que el recurrente -previo a la interposición de este recurso- haya planteado quejas o denuncias ante el Área Rectora de Salud de Garabito o cualquier otra instancia del Ministerio de Salud; o bien que interpusiera alguna denuncia ante el SINAC, o en cualquier otra oficina del Ministro de Ambiente y Energía.

IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el caso bajo estudio, el accionante alega que, en materia de gestión administrativa el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala requiere un importante apoyo relacionado al desarrollo de

infraestructura y al equipamiento de este, así como en las condiciones en que labora el personal. Actualmente, las pésimas condiciones de infraestructura, falta de personal y la carencia de material de trabajo para los mismos, complican la realización de las labores diarias e imposibilitan el recibo de voluntarios que son de suma importancia para la conservación de este refugio. Las autoridades recurridas no sólo han incumplido su deber de realizar acciones urgentes para solucionar la grave crisis que enfrenta la reserva, sino que han omitido dotar a los guardaparques que laboran en estas áreas protegidas de los implementos y el equipo mínimo necesarios para enfrentar a los invasores. Así las cosas, debido a la inacción y la falta de planificación de las autoridades recurridas, los pocos guardaparques que se mantienen en la reserva se encuentran "atados de manos" para enfrentar cazadores ilegales que están destruyendo el Patrimonio Natural del Estado, esta reserva cuenta actualmente con tres guardaparques los cuales deben proteger una extensión total de 2.742 ha de las cuales un 82% son marinas (2.247 ha) y 18% (495 ha) son playas, humedales y bosque e incluye la desembocadura del río Tsubres, así como una pequeña extensión terrestre detrás de la playa. Considera que las conductas omisivas de las autoridades recurridas violentan severamente el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Ahora bien del elenco de hechos probados, se comprueba que, el puesto ubicado en playa hermosa -Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala- se construyó en el 2015; no obstante, dado el deterioro que presentaba y la urgencia de dotarlo de mejores condiciones, mediante esfuerzos institucionales iniciados desde el 2019, se empezaron las gestiones para dotarlo de recursos para la remodelación del puesto del RNVSPHPM sector Playa Hermosa, obras que arrancaron en el año 2020; no obstante y tal y como está consignado en el expediente SINAC-ACOPAC-D-EXP-009-2022, una vez concluidas las obras y realizadas las inspecciones de rigor por el personal de la dirección de Infraestructura del SINAC, se determinó que existía en apariencia un incumplimiento contractual, por parte de la empresa a la que se adjudicaron las obras, situación que actualmente se encuentra en estudio en la Secretaría Ejecutiva del SINAC. Se constata que el **04 de julio de 2022**, mediante oficio SINAC-ACOPAC-D-333-2022, el director del Área de Conservación Pacífico Central recalcó el deterioro de las instalaciones y se estableció el respectivo cierre y cito: "*Asimismo, de no tener soluciones en los próximos días la administración deberá clausurar el puesto y trasladar a los funcionarios destacados en ese sector hacia el sector de Punta Mala por la seguridad de los funcionarios*". Aunado a ello, el **27 de julio de 2022**, mediante el oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-542-2022, emitido por la administración del Refugio, se procedió a efectuar el cierre del puesto operativo ubicado en playa hermosa, a partir del 28 de julio de 2022 debido a las situaciones físico sanitarias del inmueble. Asimismo, el **30 de agosto de 2022**, a través del oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-553-2022, elaborado por parte de la administración del refugio se indicó el estado situacional de la infraestructura, donde se mencionó: "*1. El refugio carece de infraestructura apta para el alojamiento y permanencia de los funcionarios. 2. Se requiere la adquisición de materiales y productos para el mantenimiento y mejora de la infraestructura. 3. Se requiere del traslado de personal para la realización de las mejoras requeridas. 4. Las instalaciones se encuentran en estados ruinosos, insalubres y peligrosos para la permanencia de los funcionarios. 5. En caso de no hacer las intervenciones se debe de reubicar al personal a zonas aptas para habitar*". Se verifica la carencia de personal para atender las instalaciones del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala.

V.- Sobre el particular, conviene indicar que el recurrente no indica, en forma expresa, ni se comprueba que haya presentado denuncia alguna ante las instituciones recurridas, ni aporta prueba en ese sentido. Razón por la cual, no se tiene por acreditado que haya gestionado ante tales instituciones la solución del problema que reclama y; sin embargo, nótese que, una vez conocida la situación actual de las condiciones del referido refugio, con ocasión del presente recurso, el Área Rectora de Salud de Garabito coordinó una visita de inspección al sitio, en compañía de personal de la Dirección Regional de la Región Pacífico Central, lo anterior con el fin de valorar las condiciones físico-sanitarias del inmueble. La inspección se realizó el **30 de octubre de 2023**, en la cual se evidenció que el inmueble (puesto operativo) no está siendo utilizado y que los funcionarios destacados en el sector de Playa Hermosa fueron trasladados hacia el sector de Punta Mala, en el Cantón de Parrita (fuera de la jurisdicción de esta Área Rectora de Salud), encontrándose actualmente inhabitado el inmueble ubicado en Playa Hermosa, lo anterior por disposición administrativa del SINAC según se estableció en el oficio SINAC-ACOPAC-RNVSPHPM-542-2022. A su vez, el **30 de octubre de 2023**, se emite el **Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023, suscrito por el Ing. Eduardo Salas Hernández y el Bach. Gustavo Azofeifa Brenes, ambos funcionarios del Área Rectora de Salud de Garabito**, en el cual se establecen las deficiencias físico-sanitarias identificadas durante la visita de inspección realizada y se recomienda girar un ordenamiento sanitario donde se declare como inhabitable el inmueble ubicado en Playa Hermosa. Además, se recomienda que, en caso de que a futuro se desee habilitar el puesto operativo, previo a esto, deberá presentarse ante el Área Rectora de Salud de Garabito, un plan en el cual se detallen las acciones a ejecutar para corregir las deficiencias identificadas y detalladas en el Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSG-IT-0323-2023 y que la condición de inhabilitación debe mantenerse hasta tanto no se corrijan las deficiencias encontradas. Actualmente, el Área Rectora de Salud se encuentra en el proceso de notificación del ordenamiento sanitario, donde se declaró como inhabitable el inmueble ubicado en el sector de Playa Hermosa, Jaco.

Por lo que se concluye que, existen suficientes elementos para tener por probado en esta vía, que el Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala requiere una intervención urgente por parte de las autoridades competentes, pues, precisamente el objetivo de la creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre se encuentra enfocado en la protección de la tortuga marina, la cual realiza labores de desove, lo que implica constantes amenazas a la especie, tales como saqueo de nidos, depredación de nidos; además de actividad humana de avistamiento ilegal de fauna, lo que genera la necesidad de atención y programación del área protegida, a fin de evitar también otras amenazas colaterales como, turismo ilegal, pesca ilegal, tala, transporte y pesca en bote.

Es decir, que la creación del Refugio, tuvo como objetivo primordial la gestión eficiente para la conservación de los recursos naturales que conforman el refugio, específicamente, la protección de las playas de anidación, que corresponde al área donde llegan las tortugas lora (*Lepidochelys olivácea*) para las actividades del desove y anidación.

Por lo tanto, la atención del Refugio Nacional requiere de la priorización de actividades para atender las situaciones más impactantes sobre la vida silvestre que habita el área que comprende dicho refugio natural, debido a la falta de recurso humano e insumos. En razón de ello, lo procedente es que el Ministerio de Ambiente y Energía en asocio con el Sistema Nacional de Áreas de

Conservación, como parte de la obligación estatal antes expuesta, coordinen lo pertinente, a fin de que se evalúe la situación actual del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala y se tomen las medidas necesarias para proteger el ambiente y la vida silvestre, de tal forma que se puedan atender de manera efectiva y razonable la referida área protegida.

Por lo anterior, se debe declarar con lugar este recurso, toda vez que el Estado no ha sido capaz de brindar una protección efectiva al Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala. En ese sentido, deberá el Ministerio de Ambiente y Energía y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) coordinar las acciones necesarias, a fin de que se elabore y ejecute, en el plazo de DOCE MESES, un plan reconstrucción de la infraestructura del refugio nacional, así como, suministrar materiales y recurso humano, para el control y protección de la zona protegida, a fin de que garantice su vigilancia efectiva, de manera tal, se puedan prevenir y atender ilícitos ambientales, para la cual deberá asegurarse la existencia de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Finalmente, en cuanto al Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se declara sin lugar el recurso.

VI.- CONCLUSIÓN. En mérito de lo expuesto, lo procedente es declarar con lugar el recurso planteado, según se establece en la parte dispositiva de esta sentencia.

VII.- NOTA DEL MAGISTRADO SALAZAR ALVARADO. En tesis de principio, considero que los casos relacionados con la inactividad de la Administración Pública en la reparación, construcción, modificación o demolición de cualquier obra de infraestructura deben ser desestimados, por constituir, esa omisión, un tema de legalidad, cuya discusión corresponde a la jurisdicción ordinaria, ante la cual la persona interesada puede debatir, con mayor amplitud, sus disconformidades. Sin embargo, cuando de aquella conducta administrativa omisiva se derive alguna violación a otros derechos fundamentales tutelados en esta jurisdicción constitucional, o se afecten grupos considerados vulnerables, sí entro a conocer el fondo del asunto, por constituir esta situación una excepción a mi posición en esta materia, tal y como sucede en este caso, en que está de por medio la tutela de la seguridad e integridad física del personal y voluntarios que laboran el puesto de vigilancia ubicado en playa hermosa -Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala-, debido a las condiciones de deterioro y sanitarias que presenta la infraestructura que alberga a ese centro educativo.

VIII.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes, que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del Despacho en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en Sesión N° 27-11, del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial N° 19, del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la Sesión N° 43-12, celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Ambiente y Energía y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Se ordena a Franz Tattenbach Capra y a Rafael Gutiérrez Rojas, por su orden ministro de Ambiente y Energía y director ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, para que en el plazo de **DOCE MESES**, dispongan lo necesario para que el refugio nacional cuente con la infraestructura necesaria, así como, el suministro de materiales y recurso humano, para el control y protección de la zona protegida, a fin de garantizar la vigilancia efectiva y permanente, de manera tal, que se puedan prevenir y atender daños ambientales; para lo cual deberá asegurarse la existencia de los recursos necesarios para su cumplimiento. Se advierte que, de no acatar las órdenes dichas, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud y el INVU se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.-



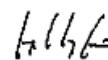
Fernando Cruz C.
Presidente a.i



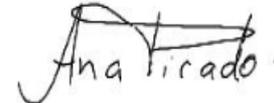
Luis Fdo. Salazar A.



Ingrid Hess H.



Jorge Araya G.



Ana María Picado B.



Aracelly Pacheco S.



Alexandra Alvarado P.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --

□□□□□□□□□□□□□□□□

QS43C2KXJGXU61

EXPEDIENTE N° 23-010230-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Clasificación elaborada por SALA CONSTITUCIONAL del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 09-01-2024 11:38:24.